



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0235-2022-MPH/GM

Huanta, 22 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe N°873-2022-MPH/GIDT-MZH-G, de fecha 20 de julio de 2022, presentado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien solicita la aprobación del Cronograma de Avance de obra Valorizado Actualizado de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA- PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N°2511263, en referencia al Informe N°856-2022-MPH-DSLO/NBU/J, Carta N°003-2022-PMW/GG, y demás actuados adjuntos al presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley de Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. El mismo que en su segundo párrafo señala que "la autonomía que la constitución política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en primer lugar, resulta pertinente que el calendario de avance de obra valorizado es **"El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra (...) "**, es decir, se trata de una obligación estrechamente vinculada a la ejecución misma de la obra, la cual corresponde exclusivamente al contratista.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. 377-2019-EF respecto a las actualizaciones del programa de ejecución de obras y a través del Artículo 198, numeral 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo 38 NORMAS LEGALES Lunes 31 de diciembre de 2018 / El Peruano calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Contrataciones del Estado, señala: **Artículo 202.-** Actualización del programa de Ejecución de Obra: 202.1.- **Cuando por razones no imputables al Contratista el programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra**, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2.- El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente diferencias con el Programa de Ejecución de Obra, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieren presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual;

Que, a través de la norma citada precedentemente, en su artículo 203° Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, numeral 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra;

Que, mediante Carta N° 003-2022-PMW/GG, de fecha 12 de julio de 2022, el Supervisor de Obra de Prestaciones Múltiples WIL SAC, remite el cronograma valorizado y PER de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA- PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**. con CUI N°2511263, concordante con el acta de inicio de obra;

Que, mediante el Informe N°856-2022-MPH/DSLO/NBU/J, de fecha 19 de julio de 2022, presentado por el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, quien solicita aprobación del calendario valorizado de avance de obra actualizado del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA- PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**. con CUI N°2511263, no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas; por lo cual remite la conformidad para continuar su trámite administrativo vía acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N°873-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación del Cronograma de Avance de Obra Valorizado al inicio de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA- PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**. con CUI N°2511263;



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

03120

Estando, a las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo general y la Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPH/A, de delegación de facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA-PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N°2511263 de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PERIODO		CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO			
	Mes	N° de días	Parcial (S/.)	Acumulado (S/.)	Parcial %	Acumulado %
1	del 11 al 31 de julio del 2022	21	464,664.76	464,664.76	37.76%	37.76%
2	del 01 al 31 de agosto del 2022	31	260,511.64	725,176.40	21.17%	58.93%
3	del 01 al 30 de setiembre del 2022	30	303,062.23	1,028,238.63	24.63%	83.56%
4	del 01 al 31 de octubre del 2022	31	160,868.33	1,189,106.96	13.07%	96.63%
5	del 01 al 07 de noviembre del 2022	7	41,469.37	1,230,576.33	3.37%	100.00%
TOTAL		120	1,230,576.33		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se encargue de hacer cumplir lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al Supervisor de Obra de REPRESENTACIONES MÚLTIPLES WIL S.A.C., para su conocimiento y fines que estime conveniente de conformidad al procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO CUARTO. – DISTRIBUIR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas, División de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y dar cumplimiento a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas
Jr. Razhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322034 - 322308
www.munihuanta.gob.pe
Email: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
Twitter.com/munihuanta